

**BANCO DE DESARROLLO ECONOMICO
PARA PUERTO RICO**

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

**PROCEDIMIENTO PARA PRÉSTAMOS CON GARANTÍA
DEL FONDO DE GARANTÍA DE PRÉSTAMOS AGRÍCOLAS
DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
CON EL BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO
PARA PUERTO RICO**

BDE-013-005

**APROBADO EL
1 de noviembre de 2004**

TABLA DE CONTENIDO

Primera Parte

Introducción

A. Propósito	1
B. Aplicabilidad	1
C. Definiciones	2

Segunda Parte

Aspectos Generales

A. Establecimiento del Fondo de Garantía	3
B. Financiamientos bajo el Fondo de Garantía	3
C. Procedimientos a seguir por el Departamento y el Banco	4
D. Procedimientos Generales	6
E. Préstamos en Participación	6

Tercera Parte

Disposiciones Finales

A. Cláusula de Separabilidad	7
B. Vigencia	7
C. Recomendación	7
D. Aprobación	8

Anejo 1

Productos de Financiamiento

A. "Tarjeta de Crédito Agrícola" para Pequeños y Medianos Agricultores	9
B. Préstamos a Núcleos de Producción	10
C. Préstamos a las Plantas de Procesamiento	11
D. Préstamos a los Agricultores dentro del Núcleo de Producción	13
E. Financiamiento Agrícola Regular del Banco	14

 BANCO DE DESARROLLO ECONOMICO PARA PUERTO RICO Estado Libre Asociado de Puerto Rico		ÁREA DE CRÉDITO Procedimiento para Préstamos con Garantía del Fondo de Garantía de Préstamos Agrícolas
Procedimiento Núm.: BDE-013-005	Fecha de aprobado: 1 de noviembre de 2004	Fecha de Efectividad: 1 de noviembre de 2004
Sustituye a: Nuevo		Página: 1 de 14

Primera Parte

INTRODUCCIÓN

Este Procedimiento se promulga en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley Número 22 del 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como la "Ley del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico" y en el Artículo 7 de la Ley Número 117 de 17 de agosto de 2001, conocida como la "Ley de Garantías de Préstamos y Préstamos Agrícolas".

A. PROPÓSITO

El Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, en unión al Departamento de Agricultura, comprometidos en fomentar y ayudar a la agricultura y al agricultor de Puerto Rico, adoptan este procedimiento para promover la producción y el desarrollo agrícola, generar empleos, lograr el fortalecimiento del crédito de los agricultores ante la banca privada y formular el desarrollo económico en general del sector agrícola de Puerto Rico.

B. APLICABILIDAD

Este procedimiento aplica a todo agricultor que haya sido debidamente evaluado como tal y haya obtenido el Certificado de Elegibilidad Agrícola emitido por el Secretario de Agricultura.

 BANCO DE DESARROLLO ECONOMICO PARA PUERTO RICO Estado Libre Asociado de Puerto Rico		ÁREA DE CRÉDITO Procedimiento para Préstamos con Garantía del Fondo de Garantía de Préstamos Agrícolas
Procedimiento Núm.: BDE-013-005	Fecha de aprobado: 1 de noviembre de 2004	Fecha de Efectividad: 1 de noviembre de 2004
Sustituye a: Nuevo		Página: 2 de 14

C. DEFINICIONES

1. Banco - Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico.
 2. Certificado de Elegibilidad Agrícola – la concesión escrita de conformidad con las disposiciones de la Ley, emitida por el Secretario del Departamento de Agricultura, donde certifica la elegibilidad del peticionario a una garantía para el financiamiento solicitado.
 3. Departamento - Departamento de Agricultura
 4. Financiamiento - cantidad solicitada por un negocio, empresa o persona natural o jurídica para financiar las actividades elegibles de acuerdo a este Procedimiento.
 5. Fondo de Garantía – se refiere al Fondo de Garantía de Préstamos y Préstamos Agrícolas, creado en virtud de la Ley Núm. 117 de 17 de agosto de 2001.
 6. Ley – Ley Número 117 de 17 de agosto de 2001.
 7. Prestatario– todo aquel agricultor debidamente certificado que someta y le sea aprobada una solicitud de Préstamo Agrícola Garantizado por el Fondo de Garantía.
 8. Secretario de Agricultura – el Secretario del Departamento de Agricultura o funcionario en quien éste delegue sus poderes y facultades al amparo de su Ley Orgánica.
-

 BANCO DE DESARROLLO ECONOMICO PARA PUERTO RICO Estado Libre Asociado de Puerto Rico		ÁREA DE CRÉDITO Procedimiento para Préstamos con Garantía del Fondo de Garantía de Préstamos Agrícolas
Procedimiento Núm.: BDE-013-005	Fecha de aprobado: 1 de noviembre de 2004	Fecha de Efectividad: 1 de noviembre de 2004
Sustituye a: Nuevo		Página: 3 de 14

Segunda Parte

ASPECTOS GENERALES

A. ESTABLECIMIENTO DEL FONDO DE GARANTÍA

Conforme a la Ley Número 117 de 17 de agosto de 2001, se crea un fondo de hasta un total de cien millones de dólares (\$100,000,000.00), a ser distribuidos en un término de cuatro (4) años, para los propósitos y según determinado por dicha Ley. Este Fondo de Garantía será administrado por el Banco.

B. FINANCIAMIENTOS BAJO EL FONDO DE GARANTÍA (VER ANEJO 1)

1. Tarjeta de Crédito Agrícola
2. Préstamos a Núcleos de Producción
3. Préstamos a las Plantas de Procesamiento
4. Préstamos a los Agricultores dentro del Núcleo de Producción
5. Financiamiento Agrícola Regular

Los productos de financiamiento garantizados por el Fondo de Garantía pueden variar, de acuerdo a las necesidades de los agricultores, a la política pública establecida por el Banco y el Departamento y de conformidad con la Ley.

 BANCO DE DESARROLLO ECONOMICO PARA PUERTO RICO Estado Libre Asociado de Puerto Rico		ÁREA DE CRÉDITO Procedimiento para Préstamos con Garantía del Fondo de Garantía de Préstamos Agrícolas
Procedimiento Núm.: BDE-013-005	Fecha de aprobado: 1 de noviembre de 2004	Fecha de Efectividad: 1 de noviembre de 2004
Sustituye a: Nuevo		Página: 4 de 14

C. PROCEDIMIENTO A SEGUIR POR EL DEPARTAMENTO Y EL BANCO

1. Evaluación:

- a. El Departamento evalúa cada proyecto y emite una determinación en cuanto a los aspectos técnicos del proyecto agrícola necesarios para emitir el endoso y la determinación de elegibilidad del proyecto. Una vez cualificado el proyecto, el Secretario de Agricultura emite el **Certificado de Elegibilidad Agrícola**.
- b. El Departamento envía el Certificado de Elegibilidad Agrícola al Banco, quien procede a recopilar la información necesaria para evaluar los méritos financieros del proyecto y la concesión del financiamiento solicitado con la garantía del Fondo de Garantía del Departamento.
- c. El Banco hace un análisis completo de la información sometida y determina la aprobación o denegación de la solicitud. El tiempo máximo de análisis es de dos (2) semanas a partir del recibo de toda la documentación necesaria para el análisis del caso.
- d. El Banco notifica por escrito al solicitante su determinación. De ser aprobado, se le envía notificación al cliente de los términos y condiciones bajo los cuales se considera otorgar el financiamiento. Copias de dichas notificaciones se envían simultáneamente al Departamento.

2. Cierre:

Referirse al Procedimiento de Cierre del Área de Crédito.

 BANCO DE DESARROLLO ECONOMICO PARA PUERTO RICO Estado Libre Asociado de Puerto Rico		ÁREA DE CRÉDITO Procedimiento para Préstamos con Garantía del Fondo de Garantía de Préstamos Agrícolas
Procedimiento Núm.: BDE-013-005	Fecha de aprobado: 1 de noviembre de 2004	Fecha de Efectividad: 1 de noviembre de 2004
Sustituye a: Nuevo		Página: 5 de 14

3. Desembolsos:

Referirse al Procedimiento de Desembolsos del Área de Crédito.

4. Administración:

- a. El préstamo será administrado por el Banco, de acuerdo a las normas y procedimientos regulares de administración de préstamos. En el caso de tarjetas de crédito agrícola, por ser éste un producto diferente y evaluado con parámetros específicos, se pueden obviar las visitas e inspecciones requeridas por el Banco para los otros productos de financiamiento.
- b. El Banco informará mensualmente al Departamento del movimiento del Fondo de Garantía. Sin embargo, el Departamento podrá requerir información específica de cualquier prestatario del Fondo de Garantía.
- c. Si el Departamento retira la elegibilidad del prestatario, el Banco declarará el préstamo vencido en su totalidad, pero la garantía concedida se mantendrá en pleno vigor hasta el saldo total de la deuda o el recibo del pago de la garantía. En todos los casos que sea posible, se solicitará la garantía de *USDA RURAL DEVELOPMENT* o de *USDA FARM SERVICE ADMINISTRATION*.
- d. Si el Banco enfrentara problemas de cobro o manejo del financiamiento y entiende que la única forma de cobro es a través de gestiones legales, el Banco cobrará el balance del préstamo contra el Fondo de Garantía de Préstamos Agrícolas. Una vez el Banco cobre toda la cantidad posible de la liquidación de la colateral, reembolsará el balance remanente al Fondo de Garantía, neto de gastos legales.

 BANCO DE DESARROLLO ECONOMICO PARA PUERTO RICO Estado Libre Asociado de Puerto Rico		ÁREA DE CRÉDITO Procedimiento para Préstamos con Garantía del Fondo de Garantía de Préstamos Agrícolas
Procedimiento Núm.: BDE-013-005	Fecha de aprobado: 1 de noviembre de 2004	Fecha de Efectividad: 1 de noviembre de 2004
Sustituye a: Nuevo		Página: 6 de 14

e. Para las tarjetas de crédito, el Banco puede subcontratar a un banco comercial para la emisión y administración de la misma. Dicha negociación tiene que ser aprobada por el Secretario de Agricultura.

D. PROCEDIMIENTOS GENERALES

Las disposiciones particulares de este Fondo de Garantía están contenidas en el Acuerdo de Préstamos Agrícolas, formalizado entre el Departamento y el Banco.

Este procedimiento procura que el Banco actúe en calidad de facilitador para los productos del Departamento, enfocando sus recursos al análisis financiero de los proyectos agrícolas y agropecuarios, mientras que el Departamento se concentra en el área de política pública, fomentando la producción agropecuaria para lograr un desarrollo económico agrícola sostenible y diversificado. Además, permite que el Banco aumente su base de préstamos, a la vez que impulsa la gestión del Departamento de promover y estimular el desarrollo agrícola de Puerto Rico y así cumplir su misión institucional.

E. PRÉSTAMOS EN PARTICIPACIÓN

Los préstamos que excedan la participación máxima del Banco se trabajarán en participación con *Puerto Rico Farm Credit* y la banca privada, según sea necesario.

 BANCO DE DESARROLLO ECONOMICO PARA PUERTO RICO Estado Libre Asociado de Puerto Rico		ÁREA DE CRÉDITO Procedimiento para Préstamos con Garantía del Fondo de Garantía de Préstamos Agrícolas
Procedimiento Núm.: BDE-013-005	Fecha de aprobado: 1 de noviembre de 2004	Fecha de Efectividad: 1 de noviembre de 2004
Sustituye a: Nuevo		Página: 7 de 14

Tercera Parte

DISPOSICIONES FINALES

A. CLÁUSULA DE SEPARABILIDAD

Si cualquier capítulo, parte, sección, párrafo o cláusula de este Procedimiento fuese declarado nulo o inconstitucional por un tribunal con jurisdicción, la sentencia final y firme a tal efecto dictada no afectará ni invalidará el resto de este Procedimiento, sino que su efecto quedará limitado al capítulo, parte, sección, párrafo o cláusula de este Procedimiento que hubiese sido así declarado.

B. VIGENCIA

Este procedimiento entra en vigor inmediatamente luego de ser aprobado.

C. RECOMENDACIÓN

El Procedimiento para Préstamos con Garantía del Fondo de Garantía de Préstamos Agrícolas del Departamento de Agrícola con el Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico ha sido recomendado por la Vicepresidente Ejecutiva del Área de Crédito del Banco.

RECOMENDADO POR:

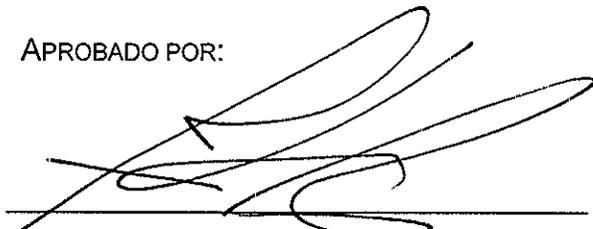

LIZETTE A. CAPARRÓS
VICEPRESIDENTE EJECUTIVA
ÁREA DE CRÉDITO

 BANCO DE DESARROLLO ECONOMICO PARA PUERTO RICO Estado Libre Asociado de Puerto Rico		ÁREA DE CRÉDITO Procedimiento para Préstamos con Garantía del Fondo de Garantía de Préstamos Agrícolas
Procedimiento Núm.: BDE-013-005	Fecha de aprobado: 1 de noviembre de 2004	Fecha de Efectividad: 1 de noviembre de 2004
Sustituye a: Nuevo		Página: 8 de 14

D. APROBACIÓN

El Procedimiento para Préstamos con Garantía del Fondo de Garantía de Préstamos Agrícolas del Departamento de Agricultura con el Banco, ha sido aprobado por el Presidente del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, el 1 de noviembre de 2004.

APROBADO POR:



FRANCISCO J. RODRÍGUEZ-CASTRO
 PRESIDENTE
BANCO DE DESARROLLO ECONOMICO
PARA PUERTO RICO

 BANCO DE DESARROLLO ECONOMICO PARA PUERTO RICO Estado Libre Asociado de Puerto Rico		ÁREA DE CRÉDITO Procedimiento para Préstamos con Garantía del Fondo de Garantía de Préstamos Agrícolas
Procedimiento Núm.: BDE-013-005	Fecha de aprobado: 1 de noviembre de 2004	Fecha de Efectividad: 1 de noviembre de 2004
Sustituye a: Nuevo		Página: 9 de 14

Anejo I

PRODUCTOS DE FINANCIAMIENTO

A. TARJETA DE CRÉDITO AGRÍCOLA PARA PEQUEÑOS Y MEDIANOS AGRICULTORES

1. **Cantidad Máxima** - \$25,000.00
2. **Tipo de Interés máximo** - Tasa de interés primario. No obstante, el interés no será menor del cinco por ciento (5%).
3. **Usos Permitidos** - Capital de Operaciones
4. **Término Máximo** - Un (1) año
5. **Aportación del Agricultor** – No se requiere
6. **Colateral** - Incluir la Cesión de Incentivos del Departamento. El Banco podrá requerir además, firmas y otras garantías muebles e inmuebles.
7. **Cuota Anual** –\$50.00.
8. **Elegibilidad** – Son elegibles sólo aquellos agricultores previamente certificados por el Departamento.
9. **Administración**
 - a) El Banco administra la Tarjeta de Crédito Agrícola de acuerdo a las normas y procedimientos regulares de administración de crédito. Sin embargo, por ser éste un financiamiento diferente y evaluado con parámetros específicos, se pueden obviar las visitas e inspecciones requeridas por el Banco para los otros productos de financiamiento.

 BANCO DE DESARROLLO ECONOMICO PARA PUERTO RICO Estado Libre Asociado de Puerto Rico		ÁREA DE CRÉDITO Procedimiento para Préstamos con Garantía del Fondo de Garantía de Préstamos Agrícolas
Procedimiento Núm.:	Fecha de aprobado:	Fecha de Efectividad:
BDE-013-005	1 de noviembre de 2004	1 de noviembre de 2004
Sustituye a: Nuevo		Página: 10 de 14

- b) Los incentivos otorgados por el Departamento al agricultor se le aplicarán a la línea de crédito y el monto volverá a estar disponible al agricultor para su uso.

B. PRÉSTAMOS A NÚCLEOS DE PRODUCCIÓN (*PROYECTO*)

1. **Cantidad Máxima** - \$5,000,000.00
2. **Tipo de Interés Máximo** - Uno por ciento (1%) sobre la tasa de interés primaria
3. **Usos y Términos Máximos**
 - a) Compra de Maquinaria y equipo – Ocho (8) años
 - b) Mejoras a la propiedad – Diez (10) años
 - c) Compra o construcción de edificio – Quince (15) años
 - d) Capital de Operaciones – Siete (7) años
4. **Por ciento a ser Financiado**
 - a) Compra de bienes inmuebles, construcción o mejoras – Ochenta por ciento (80%) del costo total o tasación, lo que sea menor.
 - b) Compra de equipo –
 - i. setenta y cinco por ciento (75%) si es equipo nuevo.
 - ii. sesenta por ciento (60%) si es equipo usado, tomando como base el costo o tasación, lo que sea menor.
 - c) Capital de Operaciones – Noventa por ciento (90%) del total.
5. **Aportación del empresario** - Mínimo del diez por ciento (10%) del costo total.

 BANCO DE DESARROLLO ECONOMICO PARA PUERTO RICO Estado Libre Asociado de Puerto Rico		ÁREA DE CRÉDITO Procedimiento para Préstamos con Garantía del Fondo de Garantía de Préstamos Agrícolas
Procedimiento Núm.:	Fecha de aprobado:	Fecha de Efectividad:
BDE-013-005	1 de noviembre de 2004	1 de noviembre de 2004
Sustituye a: Nuevo		Página: 11 de 14

En relación a los usos, términos y aportación del empresario, el Banco se reserva el derecho de ajustar estos requisitos una vez evalúe el riesgo del proyecto.

6. Colateral

- a) El Banco podrá requerir firmas, garantías muebles e inmuebles, según su evaluación de riesgo.
- b) En todos los casos que sea posible, se solicitará la garantía de *USDA Rural Development* o de la *USDA Farm Service Agency*. Cualquier deficiencia requiere la garantía del Fondo de Garantía.

7. **Cargo por Compromiso** - Medio por ciento (½%) del monto del préstamo.

8. **Elegibilidad** - Son elegibles solo aquellos proyectos previamente certificados por el Departamento.

C. PRÉSTAMOS A LAS PLANTAS DE PROCESAMIENTO

1. **Participación máxima del Banco** - \$1,500,000.00

2. **Tipo de Interés Máximo** - Uno por ciento (1%) sobre la tasa de interés primaria. No obstante, el interés no será menor del seis por ciento (6%).

3. **Usos y Términos máximos:**

- a) Compra de Maquinaria y equipo – Ocho (8) años
- b) Mejoras a la propiedad – Diez (10) años
- c) Compra o construcción de edificio –Quince (15) años
- d) Capital de Operaciones – Siete (7) años

 BANCO DE DESARROLLO ECONOMICO PARA PUERTO RICO Estado Libre Asociado de Puerto Rico		ÁREA DE CRÉDITO Procedimiento para Préstamos con Garantía del Fondo de Garantía de Préstamos Agrícolas
Procedimiento Núm.: BDE-013-005	Fecha de aprobado: 1 de noviembre de 2004	Fecha de Efectividad: 1 de noviembre de 2004
Sustituye a: Nuevo		Página: 12 de 14

4. **Por ciento a ser Financiado**

- a) Compra de bienes inmuebles, construcción o mejoras – Ochenta por ciento (80%) del costo total o tasación, lo que sea menor.
- b) Compra de equipo –
 - i) setenta y cinco por ciento (75%) si es equipo nuevo.
 - ii) sesenta por ciento (60%) si es equipo usado, tomando como base el costo o tasación, lo que sea menor.
- c) Capital de Operaciones – Cien por ciento (100%).

5. **Aportación del empresario – Mínimo del diez por ciento (10%) del costo total.**

Con relación a los usos, términos y aportación del solicitante, el Banco se reserva el derecho de ajustar los por cientos de aportación una vez evalúe el riesgo del proyecto.

6. **Colateral**

- a) El Banco puede requerir firmas, garantías muebles e inmuebles, según su evaluación de riesgo.
- b) En todos los casos que sea posible, se solicitará la garantía de *USDA RURAL DEVELOPMENT* o de la *ADMINISTRACIÓN DE PEQUEÑOS NEGOCIOS*. Cualquier deficiencia está garantizada por el Fondo de Garantía.

7. **Cargo por Compromiso – Medio por ciento (½%) del monto del préstamo.**

8. **Elegibilidad -** Son elegibles solamente aquellos proyectos previamente certificados por el Departamento.

 BANCO DE DESARROLLO ECONOMICO PARA PUERTO RICO Estado Libre Asociado de Puerto Rico		ÁREA DE CRÉDITO Procedimiento para Préstamos con Garantía del Fondo de Garantía de Préstamos Agrícolas
Procedimiento Núm.: BDE-013-005	Fecha de aprobado: 1 de noviembre de 2004	Fecha de Efectividad: 1 de noviembre de 2004
Sustituye a: Nuevo		Página: 13 de 14

**D. PRÉSTAMOS A LOS AGRICULTORES DENTRO DEL NÚCLEO DE PRODUCCIÓN
(PROYECTO)**

1. **Cantidad máxima por Agricultor - \$200,000.00**
 Se pueden considerar cantidades mayores, sujeto al endoso del Departamento.
2. **Tipo de Interés Máximo - Tasa de interés primaria.** No obstante, el interés no será menor del seis por ciento (6%).
3. **Usos y Términos máximos**
 - a) Compra de Maquinaria y equipo – Ocho (8) años
 - b) Mejoras a la propiedad - Diez (10) años
 - c) Compra o construcción de edificio – Quince (15) años
 - d) Capital de Operaciones – Siete (7) años
4. **Por ciento a ser Financiado**
 - a) Compra de bienes inmuebles, construcción o mejoras – Ochenta por ciento (80%) del costo total o tasación, lo que sea menor.
 - b) Compra de equipo –
 - i) setenta y cinco por ciento (75%) si es equipo nuevo.
 - ii) sesenta por ciento (60%) si es equipo usado, tomando como base el costo o tasación, lo que sea menor.
 - c) Capital de Operaciones – El cien por ciento (100%) del total.

 BANCO DE DESARROLLO ECONOMICO PARA PUERTO RICO Estado Libre Asociado de Puerto Rico		ÁREA DE CRÉDITO Procedimiento para Préstamos con Garantía del Fondo de Garantía de Préstamos Agrícolas
Procedimiento Núm.: BDE-013-005	Fecha de aprobado: 1 de noviembre de 2004	Fecha de Efectividad: 1 de noviembre de 2004
Sustituye a: Nuevo		Página: 14 de 14

5. **Aportación del empresario** – Mínimo del diez por ciento (10%) del costo total.

En relación a los usos, términos y aportación del solicitante, el Banco se reserva el derecho de ajustar los por cientos de aportación, una vez evalúe el riesgo del proyecto.

6. **Colateral**

- a) El Banco podrá requerir firmas, garantías muebles e inmuebles, según su evaluación de riesgo.
- b) En todos los casos que sea posible, se solicitará la garantía de *USDA RURAL DEVELOPMENT* o de la *USDA Farm Service Administration*. Cualquier deficiencia requiere la garantía del Fondo de Garantía.

7. **Cargo por Compromiso** - Medio por ciento (½%) del monto del préstamo.

8. **Elegibilidad** – Solamente son elegibles aquellos agricultores previamente certificados por el Departamento.

E. FINANCIAMIENTO AGRÍCOLA REGULAR DEL BANCO

El Banco ofrecerá el producto de Financiamiento Agrícola Regular para suplir la necesidad de crédito de aquellos agricultores "*Bona-Fide*" que mantengan sus negocios agrícolas fuera de los núcleos de producción. El Banco requerirá el *Certificado de Elegibilidad* y la garantía que expedirá el Departamento, a través de su Oficina de Agricultura Comercial.